

en Pueblo, haviendole presente, que es tal la necesidad en que
 estamos que para el día diez y siete solo queda en Almacenes
 media ración. Para que se vea el modo con que se conduce y si
 y pueda informan a la Superioridad, es necesario ponga en cumpli-
 miento a continuación, y el Resultado de las operaciones. Digo que
 a N. S. M. S. donca 15 de octubre de 1880 = J. M. de los Rios y
 Menéndez = J. M. de los Rios = J. M. de los Rios = J. M. de los Rios =
 Teniente a No. Oficio, y cumplim. puesto por esta R. Justicia en
 seguida de el = Acordo, que no obstante que este Vecindario se
 halla totalm. exausto a Vecinos, en terminos que aun para
 la ración subsistencia, así a sus labores, como principalm. a sus
 familias no tienen lo preciso, a causa de los continuos prestatos
 que tienen echos con liberalidad para alimentar las tropas
 del Exto. del Centro acantonadas, y transcurtes por esta Villa
 y por los socorros que se tienen echos a la ciudad de horca, Villas y
 Alcor, Alhama, Librilla, Mecantarrilla, y al Puente Real. Aten-
 diendo a la necesidad, que manifiesta el Sr. Ministro a la R.
 Real. procedase a efectuar la repartición entre estos Vecinos
 a proporción a sus facultades, y con la brevedad posible para
 venir a repartir de Venas, entodo a parte el numero a fom. que
 se necesitan, baxo el concepto que se pone en el oficio, el qual
 se pondrá por la obra en la diligencia, y con testimonio a
 este acuerdo, se remite a V. Sr. Ministro.

Así lo acordaron y firmaron dos Señores Damos See =

Gabriel Patrocinio
 Juan Bautista
 Juan
 B. Man...
 Alfonso de...
 Canones
 Domingo Ferrer

